

# REPUBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL

LEGISLATURA ORDINARIA

**Sesión 33<sup>a</sup>, en jueves 9 de agosto de 1962**

Especial

(De 15.15 a 16)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISAURO TORRES CERECEDA.*

*SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.*

---

### INDICE

*Versión taquigráfica*

	Pág.
I. ASISTENCIA .....	2454
II. APERTURA DE LA SESION .....	2454
III. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre reforma agraria. Segundo informe. (Queda pendiente el debate) .....	2454

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—González M., Exequiel
—Ahumada, Hermes	—Ibáñez, Pedro
—Alessandri, Fernando	—Jaramillo, Armando
—Alvarez, Humberto	—Larraín, Bernardo
—Barros, Jaime	—Pablo, Tomás
—Bossay, Luis	—Palacios, Galvarino
—Contreras, Carlos	—Quinteros, Luis
—Contreras, Víctor	—Rodríguez, Aniceto
—Correa, Ulises	—Sepúlveda, Sergio
—Curti, Enrique	—Tomic, Radomiro
—Enríquez, Humberto	—Torres, Isauro
—Fairovich, Angel	—Von Mühlenbrock, Julio
—Frei, Eduardo	—Wachholtz, Roberto
—Gómez, Jonás	

Concurrieron, además, los Ministros de Agricultura, de Tierras y Colonización, y del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Pélagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

### II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 15.15, en presencia de 22 señores Senadores.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

No hay aprobación de Actas ni Cuenta.

### III. ORDEN DEL DIA.

#### PROYECTO SOBRE REFORMA AGRARIA. SEGUNDO TRAMITE.

El señor SECRETARIO.— Corresponde continuar la discusión particular

del segundo informe de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto sobre reforma agraria.

—El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 13ª, en 10 de julio de 1962, documento N° 3, página 1018.

—Los informes figuran en los Anexos de la sesión 19ª, en 24 de julio de 1962, documentos N°s. 18 y 19, páginas 1531 y 1538.

—El segundo informe aparece en los Anexos de la sesión 29ª, en 8 de agosto de 1962, documento N° 19, página 2220.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Continúa el debate sobre la reforma agraria.

El señor SECRETARIO.— El artículo 62 del primer informe pasa a ser 93 en el segundo informe. Las Comisiones Unidas proponen aprobarlo con una enmienda.

Dice el artículo propuesto en el segundo informe:

“Artículo 93.— La Ley de Presupuestos Fiscal consultará un ítem que se denominará “Fondo Nacional de Reforma Agraria”, contra el cual sólo se podrá girar para los fines de dicha reforma.

Este fondo se formará con recursos o aportes provenientes de Rentas Generales de la Nación o de entidades, servicios e instituciones nacionales, internacionales o extranjeras.

Corresponderá al Presidente de la República mediante decreto supremo dictado por intermedio del Ministerio de Agricultura, previo informe del Consejo Superior de Fomento Agropecuario, determinar las proporciones en que se distribuirá el Fondo Nacional de la Reforma Agraria entre los organismos que se crean, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4º, 11 y 12 de la presente ley”.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.— Esta disposición consigna el financiamiento de la reforma agraria en los términos concebidos por el Gobierno.

Hemos manifestado reiteradamente que para nosotros la reforma agraria es una herramienta no sólo para hacer posible las expropiaciones, sino también para proporcionar los recursos que permitan llevar a cabo todas las iniciativas que signifiquen un cambio de estructura en la vida del campo.

La mayoría de lo que aquí se pretende hacer, dentro del concepto general de colonización —única finalidad de la ley en debate—, podría lograrse con la legislación vigente. El artículo 44 de la ley 7.747 autoriza más del 60% de las posibilidades de expropiación señaladas en el proyecto.

Solamente se trata, dentro de los planes del Gobierno, según lo declaró él mismo al Congreso, de arraigar a una masa de 5.000 propietarios el próximo año y un número semejante en el año siguiente.

En una reforma agraria, es fundamental que haya velocidad de ejecución, que se cambie con rapidez la estructura del campo, para disminuir la tensión social y, también, para crear estabilidad en la vida del campo, porque toda intranquilidad redundará en perjuicio de la producción.

Por lo tanto, una legislación encaminada a establecer un sistema de colonización algo más avanzado que el vigente, fracasará si no tiene posibilidades de un ritmo rápido.

Nosotros planteamos que el problema de la reforma agraria, en cuanto a su financiamiento, debía significar un sacrificio nacional, en particular del sector de los agricultores, que deberá vender a plazo sus predios tal vez por debajo del valor comercial, como lo hemos expuesto. Pero el sacrificio debe ser de la nación toda, porque ligado al cambio de estructura en el campo está el futuro de la industria.

Por eso, buscando financiamiento para una reforma agraria rápida, propusimos en las Comisiones Unidas un precepto que establecía un cupo al capital, consistente en un 6% sobre el capital declarado al 31 de diciembre de 1962. Esto daba la posibilidad de obtener 300 millones de escudos. Se agregan a esto los recursos que puede actualmente proporcionar el mismo presupuesto de la nación y los recursos provenientes de una desviación del crédito que ahora se logra mediante instituciones bancarias del Estado y particulares en favor de los agricultores que dejarán de serlo en el momento de ser expropiados sus inmuebles.

Así se habría hecho posible un sustancial financiamiento interno para la reforma agraria.

Presentar un proyecto que, en definitiva, no pasa de ser una parcelación, basada en cambios de ítem, será como desvestir a un santo para vestir a otro, si se acude a recursos internos, y significará endeudar indefinidamente a la nación, si se apela a créditos internacionales para llevar a cabo una tarea que debe afrontarse con el sacrificio de todos los chilenos.

Una reforma agraria sin el sacrificio colectivo del país no es reforma agraria. Cualquier tratado de política económica, cualquiera recomendación de la FAO, de la CEPAL o de otro organismo internacional que se haya preocupado de la reforma agraria —y no me refiero con ello a hombres de nuestras tiendas, sino, por ejemplo, a don Moisés Poblete Troncoso, perteneciente al Partido Radical—, señalan, para dicha reforma, un financiamiento del tipo que vengo explicando. En una intervención de un señor Senador, publicada en la edición de hoy del diario "El Mercurio", se dice que se necesitarán, para arraigar 5.000 propietarios, que es una proposición bastante pequeña, alrededor de 28 millones de escudos de procedencia externa. Comprendemos que, en un total de 54 millones, 28 de origen externo

significan más del 50% de endeudamiento que traspasamos a las futuras generaciones.

Luis XV decía: "después de mí el diluvio". No estamos con la posición de Luis XV, sino con la que conviene a Chile, que constituye una realidad permanente y deberá afrontar este problema en el día de mañana. Financiar la reforma agraria casi exclusivamente con recursos de origen externo significará, sin duda, un gran perjuicio para el país.

—*Se aprueba el artículo 62, que pasa a ser 93.*

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el artículo 64 del primer informe, que pasa a ser 94 en el segundo. El texto del primer informe dice:

"Artículo 64.—La presente ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Con todo, la creación del Consejo Superior de Fomento Agropecuario a que se refiere el artículo 4º, y la transformación de la actual Caja de Colonización Agrícola en Corporación de la Reforma Agraria establecida en el artículo 11 y la transformación del Consejo de Fomento e Investigación Agrícola en Instituto de Desarrollo Agropecuario, a que se refiere el artículo 12, entrarán en vigor en la fecha que señale el Presidente de la República al dictar los correspondientes decretos orgánicos de esos servicios e instituciones.

Asimismo, las disposiciones de los artículos 15 a 24, y 27 a 29, con excepción de los incisos noveno y último del artículo 28, entrarán en vigor una vez que el Presidente de la República dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 y en los citados incisos del artículo 28, respectivamente".

Sobre este artículo, hay un error en el impreso. La modificación propuesta por las Comisiones en el segundo informe debe decir:

"Suprimir el inciso primero, salvo la frase inicial, que dice: "La presente ley

entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

"Reemplazar el inciso segundo por el siguiente: "Con todo, las disposiciones de los artículos 15 a 27 y 29 a 33 con excepción de los incisos noveno del artículo 30 y primero del artículo 31, entrarán en vigor una vez que el Presidente de la República dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 y en los citados incisos de los artículos 30 y 31 respectivamente".

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión el artículo con las modificaciones propuestas por las Comisiones Unidas en el segundo informe.

Ofrezco la palabra.

El señor PALACIOS.—Los Senadores de estos bancos hemos manifestado nuestras objeciones a la iniciativa en debate y creemos que este proyecto, por no ser de reforma agraria, no debe ser aprobado. En tal sentido hemos votado.

Como mantenemos el mismo pensamiento, nos pronunciaremos en contra del artículo, a fin de manifestar nuestra intención de que este proyecto no entre nunca en vigencia.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—Me extraña la observación del Honorable señor Palacios, que es tan buen abogado, porque si la ley nada dice, de todas maneras entra en vigencia desde la fecha de su publicación. En cambio, el inciso segundo salva un problema de concordancia, proveniente del hecho de que el artículo 30 se descompuso en los artículos 30 y 31.

Como digo, si se vota en contra del artículo, de todos modos la ley entrará en vigor, y quedará con una inconsecuencia respecto de los artículos 29, 30 y 31.

El señor PALACIOS.—Si no es necesaria la disposición, no había para qué ponerla. De todas maneras entrará en vigencia la ley. No veo para qué discutimos este punto.

Votamos en contra.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones en el segundo informe, con los votos contrarios de los señores Senadores socialistas y comunistas.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 65.

Este artículo ya se aprobó, refundido con el 47; sin embargo, hay una indicación renovada, suscrita por los Honorables señores Aguirre Doolan, Alvarez, Jaramillo, Von Mühlenbrock, Zepeda, Pablo, Fernando Alessandri, Tomic, Larraín, Sepúlveda y Frei, para reestablecer el artículo 65 del proyecto contenido en el primer informe de las Comisiones.

El señor RODRIGUEZ.—Si el artículo ya se aprobó, la indicación es impropcedente.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Es inoportuna.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, no se considerará la indicación, por impropcedente.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Respecto del artículo 1º transitorio, las Comisiones proponen aprobarlo con modificaciones contenidas en el segundo informe.

No hay indicaciones renovadas.

Dice el texto propuesto por las Comisiones en el segundo informe.

“Artículo 1º.—Durante el año 1962, el gasto que demande el Consejo Superior de Fomento Agropecuario, la Corporación de la Reforma Agraria, el Instituto de Desarrollo Agropecuario y los Tribunales Especiales a que se refiere el artículo 29 de la presente ley, se financiará con todos los fondos consultados en la Ley de Presupuestos de 1962 para la Caja de Colonización Agrícola y el Consejo de Fomento e Investigación Agrícola, y con los fondos consultados en los Presupuestos propios de estas instituciones, en la forma y proporción que determine el Presidente de la República.

Con el objeto señalado en el inciso anterior, autorizase al Presidente de la República para establecer el Presupuesto del Consejo Superior de Fomento Agropecuario, de la Corporación de la Reforma Agraria y del Instituto de Desarrollo Agropecuario, para efectuar traspasos de fondos entre los presupuestos de los Ministerios de Agricultura y de Justicia y de las instituciones antes mencionadas; y entre los ítem de dichos presupuestos.”

—*Se aprueba el artículo con la abstención de los señores Senadores socialistas y comunistas.*

El señor SECRETARIO.—Respecto del artículo 5º transitorio, las Comisiones recomiendan aprobarlo con las enmiendas contenida en el segundo informe. No hay indicaciones renovadas.

Dice el texto del segundo informe:

“Artículo 5º.—Las plantas de la Caja de Colonización Agrícola y del Consejo de Fomento e Investigación Agrícola se mantendrán respectivamente como plantas, de la Corporación de la Reforma Agraria y del Instituto de Desarrollo Agropecuario, mientras entren en vigencia las nuevas plantas, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14.

Mientras entren en vigor los Estatutos Orgánicos de las empresas a que se refiere el artículo 13 de la presente ley, la Corporación de la Reforma Agraria y el Instituto de Fomento e Investigación Agrícolas continuarán regiriéndose, respectivamente, por la ley Nº 5.604, cuyo texto fue fijado por el D.F.L. Nº 76, de 1960, y por el D.F.L. Nº 335, de dicho año. Con todo, regirá de inmediato lo dispuesto en los incisos tercero, cuarto, sexto y séptimo del artículo 12, en los incisos segundo y cuarto del artículo 14, y en el artículo 3º transitorio.

Se mantendrán, asimismo, en las condiciones y por el plazo que en cada caso se hubiere convenido, los contratos de empleados particular y de obrero, como tam-

bién los contratos con profesionales, a honorarios, convenidos por dichas instituciones y que se encuentren vigentes a la fecha de la publicación de la presente ley."

—*Se aprueba el artículo con la abstención de los señores Senadores socialistas y comunistas.*

El señor SECRETARIO.—Respecto del artículo 6º transitorio, las Comisiones recomiendan aprobarlo con las modificaciones contenidas en el segundo informe.

Por su parte, los señores Ministros de Tierras y Colonización y de Agricultura solicitan el rechazo del artículo.

Dice el texto propuesto en el segundo informe:

"Artículo 6º—Auméntanse en un 28% los salarios mínimos, por día trabajado, de los obreros agrícolas del sector privado de las distintas provincias del país, con exclusión de la de Magallanes, a contar desde la vigencia de la presente ley. Este aumento deberá pagarse en dinero efectivo."

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Concuera el Gobierno con el propósito de nivelar los salarios mínimos del sector agrícola con el salario mínimo industrial, pero estima que tal nivelación no debe implantarse en forma violenta, como sucedería al aprobarse el artículo 6º transitorio, sino que debe facultarse al Presidente de la República para que cumpla esa aspiración en el término de dos años, contados desde la publicación de la ley. Quedarían al margen de esa nivelación los obreros agrícolas de la provincia de Magallanes.

En verdad, se ha producido una elevación paulatina de los salarios mínimos agrícolas durante la gestión del actual Gobierno. Es así como, durante el período 1958 a 1959, esos salarios eran del orden

de los 420 pesos diarios, mientras en la actualidad ascienden a 950 pesos en promedio, excepto en Magallanes, donde el promedio es de 1.470 pesos. Estima el Gobierno, en consecuencia, que el anhelo de ir acercando los salarios mínimos agrícolas al salario mínimo industrial se ha estado cumpliendo, y desea completar esta tarea en el lapso de los próximos dos años. Por eso, sugiere el otorgamiento de las facultades necesarias para lograrlo.

El pago en dinero efectivo del aumento correspondiente al 28% significa un aumento superior al ciento por ciento de los actuales salarios agrícolas, lo cual tendrá indudables repercusiones monetarias en cuanto a las disponibilidades de dinero en el sector agrícola.

Por las razones mencionadas, el Gobierno sugiere al Senado que se le permita continuar su labor de nivelación entre el salario mínimo industrial y el salario mínimo agrícola, nivelación que se lograría definitivamente en el curso de dos años.

Por otra parte, dejo constancia de mi opinión invariable en orden a que los salarios mínimos deben ser impondibles, porque garantizan y financian los beneficios mínimos de la previsión.

El señor LARRAIN.—Rogaría a la Mesa que pusiera en discusión, simultáneamente con la indicación del Ejecutivo, para suprimir el artículo en debate, otra que tiene por objeto proponer un artículo nuevo en el cual se consigna la misma idea: nivelar los salarios mencionados en el plazo de dos años.

El señor SECRETARIO.—Figura en la página 25 del informe. Es la indicación N° 190.

El señor LARRAIN.—Me permito expresar, en nombre de los Senadores conservadores, que somos partidarios de llegar a esa aspiración de nivelar los salarios mínimos del sector agrícola con el salario mínimo del sector industrial, pero que no podemos dejar de reconocer la di-

ficil situación por que atraviesa actualmente la agricultura nacional.

Por lo tanto, estimamos que un impacto brusco en los costos, como el que significa el artículo cuyo rechazo propone el Ejecutivo, sin adoptar medidas complementarias, puede traer graves y serias consecuencias a la agricultura. Consideramos, como digo, necesaria esa nivelación, pero previamente debieran darse a la agricultura las condiciones económicas adecuadas para poder cumplir tal objetivo.

Ya en la discusión general del proyecto, destacamos los distintos factores contrarios al desarrollo de la agricultura que hoy día imperan, factores que felizmente no intervienen en otros sectores de la actividad nacional, en particular en el sector industrial. Así, a diferencia de este último, la agricultura ha debido sufrir las consecuencias de los precios políticos, que la han obligado a vender a menudo sus productos en sumas que no guardaban relación alguna con los costos y que le han impedido un mayor desarrollo. Basta comparar el precio de la leche con el de bebidas tales como la Coca-Cola u otras gaseosas, pagadas por el público a un precio superior en cuatro o cinco veces al de la leche. Esto demuestra las difíciles condiciones económicas a que se encuentra sometida la agricultura.

En política aduanera, la industria cuenta con adecuada protección; en cambio, la agricultura debe competir con los productos similares extranjeros sin ninguna medida de esa índole.

También tuvimos oportunidad de analizar lo que ocurre con la comercialización de los productos agrícolas. Ella significa a los agricultores un serio desembolso, a veces del 70 por ciento del valor de sus productos, que queda en poder del intermediario. Debo dejar constancia, también, de los precios abultados de las maquinarias, repuestos y demás elementos que necesita la agricultura para su desarrollo.

Por todo ello, somos partidarios de ni-

velar los salarios agrícolas e industriales, pero siempre que la agricultura pueda absorber cualquier aumento y no haya de significarle pérdidas irreparables, o provoque una inmensa cesantía.

El señor RODRIGUEZ.—¿Cuándo sucederá eso?

El señor LARRAIN. — La indicación establece un plazo máximo de dos años para llevar a efecto la nivelación.

El señor RODRIGUEZ.—¿Han tenido cien años para hacerlo!

El señor LARRAIN.—Hay que hacerlo de manera escalonada.

En estas circunstancias y para evitar una crisis en la agricultura y el incremento de la cesantía, somos partidarios de aprobar la indicación renovada y contrarios al artículo propuesto por las Comisiones Unidas. Pido que éste se discuta simultáneamente con la indicación a que me vengo refiriendo.

El señor WACHHOLTZ.—La indicación que se discute, tendiente a nivelar el salario vital del obrero campesino con el del obrero industrial, fue presentada por distinguidos colegas de mi partido y firmada, además, por los Honorables señores Julio Von Mühlbrock y Pablo.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Y por el Honorable señor Jaramillo.

El señor WACHHOLTZ.—Exactamente.

Dicha indicación tiende a terminar con una iniquidad que se ha arrastrado durante mucho tiempo. No hay ninguna razón para que las necesidades de vida de los obreros campesinos deban ser satisfechas con un salario inferior al que se reconoce para satisfacer las necesidades mínimas de los obreros de la industria.

Actualmente, los obreros campesinos constituyen más o menos el 40% del total de los trabajadores del país, y sólo reciben un 15% del total de los salarios obreros de todo Chile, según demuestra una estadística del Servicio de Seguro Social. Ello es una monstruosidad: ¡el 40% de

los obreros son campesinos, y sólo perciben el 15% del total de los salarios obreros!

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Las estadísticas a que se refiere Su Señoría se han elaborado sobre la base de las cotizaciones, de manera que la comparación no resulta exacta. Los salarios industriales pagan imposiciones sobre el total; en cambio, los agrícolas imponen sólo sobre el mínimo. De manera que esa estadística traduce un cuadro que no es real. Muchos obreros campesinos ganan salarios superiores al sueldo mínimo; no obstante, hacen imposiciones solamente sobre el monto de este último.

El señor WACHHOLTZ.—Quiero recoger la observación del señor Ministro, pues refuerza la opinión que estoy sustentando y deja en evidencia una mayor gravedad del problema planteado.

Como muy bien dice Su Señoría, la relación que acabo de señalar se establece sobre la base de los salarios imponibles, y la verdad es que, respecto de los obreros, todas las imposiciones se hacen sobre el salario mínimo, de manera que la diferencia resulta mayor si se toma el salario real de los obreros industriales.

Esta situación no se puede mantener. El proyecto que estamos discutiendo declara, en sus artículos fundamentales, que su finalidad es imponer la obligación a los propietarios agrícolas de mejorar las condiciones de vida de los que trabajan la tierra. Al efecto, el artículo 2º dice: "El Estado velará por que el derecho de propiedad sobre un predio agrícola se ejerza en conformidad al artículo anterior; deberá, para ello, crear y mantener adecuadas condiciones de mercado para los productos del agro, otorgar asistencia técnica y promover las facilidades de crédito, comercialización, transporte y las demás

que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente ley". Es decir, existen dos condiciones: una, de los patronos, y otra, del Estado.

No dudo de que éste cumplirá con sus obligaciones, tanto más cuanto que en el proyecto no hay ninguna disposición que legisle sobre el precio de los productos agrícolas, lo cual hace suponer que el Estado tiene todas las herramientas para hacerlo en cualquier momento. En cambio, tenemos la obligación de legislar sobre los salarios agrícolas. No podemos negar la necesidad que existe en el país en orden a nivelar las rentas, y ésta es la oportunidad de sacar a la masa campesina de la miseria en que yace, sin poder adquisitivo y perturbando nuestra economía. Nadie puede suponer que una persona, por el hecho de trabajar en el campo, puede vivir con una remuneración que, hasta hace poco tiempo, representaba la mitad del salario mínimo obrero, gran parte de la cual ni siquiera la recibe en dinero.

Por eso, no dudo de que todos los señores Senadores comprenderán la obligación que tenemos de sacar a la masa campesina del estado de miseria en que se halla.

Estamos convencidos de que provocaremos graves problemas sociales si no hacemos algo por nivelar las rentas. Ello es un deber moral. Si los agricultores no están en condiciones de hacerlo, el Gobierno, de acuerdo con la promesa que ha consignado en el artículo 2, debe buscar la manera de solucionar el problema.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Al discutirse en general el proyecto de ley sobre reforma agraria, hice presente que, por la manera como la había encarado el Honorable Senado, dicha iniciativa es la más importante, a mi juicio, que el Congreso de Chile ha debatido en lo que va corrido de este siglo. Lo dije con profunda sinceridad y satisfecho de haber en-



tregado mi modesto aporte a una innovación extraordinaria que las Comisiones Unidas introdujeron en el primer informe.

El proyecto en debate es muy completo y representa el fruto de un trabajo acucioso de las Comisiones Unidas y de los tres Ministros de Estado que participaron en su estudio. Pero esta iniciativa adolecía de un gran vacío: consideraba los problemas técnicos de la propiedad, y las normas jurídicas; pero no llegaba hasta lo más esencial, o sea, al factor hombre, que es la medida de todas las cosas. No se habría podido hablar de reforma agraria si no se hubiera tomado en consideración a todo el campesinado, desde el patrón al inquilino.

Manifisté que uno de los mayores vacíos, y seguramente de las más grandes fallas de la economía chilena y de nuestra evolución social, lo constituye el desnivel en que se encuentran, ante las leyes y la justicia social, ante la justicia distributiva, que es el signo de los tiempos modernos, el campesinado y el obrero industrial. Ambos tienen iguales derechos, posibilidades y necesidades; no obstante, están separados por un profundo abismo.

Ya en el proyecto de ley de reajuste de sueldos de los sectores público y privado, del año 1961, se corrigió un tanto ese desnivel, con la colaboración, justamente, del señor Ministro del Trabajo aquí presente. Se logró dar al campesinado un reajuste de 24,5 por ciento de sus salarios. Ahora sólo faltaba un 28 por ciento para llevar a efecto la nivelación.

Los Senadores liberales estamos orgullosos de haber contribuido a despachar este proyecto, precisamente por haber logrado dar un paso trascendente y revolucionarlo: nivelar por fin a todos los obreros chilenos en cuanto a hombres, a derechos y a necesidades.

Desde el punto de vista económico, la

iniciativa en debate permite incorporar a la economía chilena, a la capacidad de consumo de la nación, al obrero campesino y su familia, que suman 3 millones de seres humanos en situación de subdesarrollo, en condiciones subhumanas, y que no participan en la economía y pesan en ella como un lastre. No compran, y sabemos muy bien que nuestra economía está en "recesión". Las principales industrias, excluida la industria pesada, marcan tendencia a declinar.

Por curiosa coincidencia, hoy tuve oportunidad de almorzar y conversar con el nuevo presidente de la Sociedad de Fomento Fabril, don Julio del Río. Justamente, tratamos el problema agrícola que preocupa al país. El presidente de la sociedad me manifestó —y me pidió personalmente que lo dijera— que la Sociedad de Fomento Fabril es ardiente partidaria de este artículo y que solicita del Senado su aprobación, como ya lo dijo el señor Del Río en su discurso inaugural de Viña del Mar. Para ellos, para la capacidad instalada de la industria, esos tres millones de seres humanos, incorporados al poder de consumo, constituyen un pequeño "mercado común", una alianza latinoamericana de libre comercio, que permitirá detener el proceso de "recesión" y colocar el excedente de producción industrial. Desde el punto de vista económico, ello es absolutamente satisfactorio.

Dejo constancia de que las sociedades agrícolas del sur de Chile, de la zona que tengo el honor de representar, reunidas todas, sea en consorcios o en asociaciones agrícolas, especialmente la Agrícola de Valdivia, la Agrícola y Ganadera de Osorno y la de Agricultores de Llanquihue, consultadas por mí, me indicaron que este artículo es para ellos satisfactorio, que lo aceptaban y que para esas entidades no constituía ningún problema.

Desde este punto de vista, la agricul-

tura tendrá solvencia moral para pedir la solución de sus problemas, porque en el momento decisivo no ha negado su respaldo a los trabajadores, a los hombres que junto a ella impulsan la producción chilena.

Quiero terminar manifestando que la pastoral del Episcopado es clara en este aspecto de los salarios. Por otra parte, innumerables economistas y jefes de estado comparten este punto de vista. Por ejemplo, el Presidente Roosevelt, después de la gran crisis mundial, que también azotó a los Estados Unidos, modificó la política económica de su país en el sentido de dar mejores salarios para aumentar el poder de compra de los campesinos.

Pido, pues, la aprobación del artículo.

El señor QUINTEROS.—¿Ahora va a fundar su oposición el Honorable señor Larraín?

El señor FREI.—Las expresiones de otros señores Senadores me permitirán ser muy breve en el fundamento de nuestra posición.

Votaremos favorablemente la indicación, porque estimamos inconveniente para el país el desequilibrio existente en la vida interna de Chile. Así como existe desequilibrio en los términos del intercambio en el comercio internacional, también lo hay dentro del país. Tal ocurre entre las actividades agrícolas y las industriales.

En segundo lugar, estimamos condición fundamental para el desarrollo y la expansión de nuestra economía incorporar al mercado interno del consumo nacional a este 40 por ciento de trabajadores agrícolas. En la actualidad, gran parte de nuestros obreros y de nuestra población se encuentran al margen de lo que podríamos llamar la economía monetaria del país.

En tercer término, porque recojo las expresiones del Honorable señor Von Mühlenbrock, en el sentido de que hay

una verdadera "recesión" económica en el país, cosa que hemos venido sosteniendo. Creemos necesario romper el círculo de estancamiento económico por algún punto, y un buen paso para hacerlo sería crear un poder de compra interno superior.

En otro aspecto, consideramos que la indicación no implica una nivelación con el sector industrial, pues lo único que se está igualando es el salario mínimo, y hay muchas industrias que pagan remuneraciones superiores a éste.

Por último, la agricultura nacional tendrá un argumento serio para someter a la consideración del país sus demandas de precios remunerativos, problema que será necesario abordar, si su solución se basa en la incorporación del campesinado a la propiedad de la tierra y en el establecimiento de una política económica que dé igualdad de posibilidades a todos los trabajadores.

Por estas razones de orden económico, técnico y social, votaremos favorablemente la indicación.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Deseo recalcar que el Gobierno participa del propósito de los señores Senadores y que ha estado llevando los salarios mínimos agrícolas a un nivel muy cercano del salario mínimo industrial. Pero considera que un alza violenta del veintiocho por ciento significará un mayor desembolso del orden de los 22 millones 500 mil escudos. En efecto, según datos oficiales relativos al monto de las imposiciones, proporcionados por el Servicio de Seguro Social, en 1961 se pagó, por concepto de salarios agrícolas, en cifras redondas, la suma de 54 millones de escudos.

El señor RODRIGUEZ.—¿El señor Ministro ha calculado esa mayor renta impositiva de salarios con relación al monto de las utilidades de las empresas?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—No, señor Senador. Estoy calculando sobre la base de las cotizaciones de los salarios.

El señor RODRIGUEZ.— Su Señoría está calculando sobre la base del alza impositiva al Servicio de Seguro Social y del mayor volumen de los salarios;...

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—¡Exacto!

El señor RODRIGUEZ.—...pero también es conveniente establecer esos rubros en comparación con el mayor margen de utilidades de las empresas. No puede haber una sola línea en esta materia.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Es evidente, señor Senador. De acuerdo con los estudios hechos en materia agraria —en realidad, no soy técnico en este aspecto, pero he conocido los informes—, las utilidades del sector agrícola, lejos de haber aumentado, han disminuido. De manera que, si el mayor desembolso en dinero, del orden de los 22 y medio millones, deberá soportarlo la agricultura, es evidente que sólo podrá afrontar el gasto mediante el alza del precio de sus productos o la disminución del número de personas ocupadas en las actividades agrícolas. Al Gobierno le asalta ese temor: que se desate la inflación, en virtud del alza de los precios, o que aumente la cesantía en el agro. Por eso prefiere que este proceso se vaya logrando en forma paulatina, y no bruscamente, como lo establece la disposición en debate.

El señor WACHHOLTZ.—No hay proporción en el planteamiento del señor Ministro. Son 22 millones y medio de escudos para 400.000 obreros, y estamos subiendo los impuestos para dar 15 millones a un grupo pequeño de funcionarios.

El señor RODRIGUEZ.—¡Tiene razón!

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Insisto en que no es ése el problema, sino el saber si la

agricultura chilena está en condiciones de soportar ese gasto. Al respecto, he leído un interesante discurso del Honorable señor Wachholtz, en que se destacan las difíciles condiciones de la agricultura.

¿Cree el señor Senador que mediante mecanismos que determinen violentos desembolsos de dinero mejorarán las condiciones del sector agrícola?

El señor WACHHOLTZ.—Si el señor Ministro me lo pregunta, tendré que contestarle.

El señor JARAMILLO.—Deberán adoptarse otras medidas.

El señor PABLO.—Comparto el criterio de que el aumento de salarios puede provocar cesantía en el sector campesino. Por eso, para evitarla, presentamos una indicación tendiente a destinar el 20 por ciento de los recursos destinados a inversiones públicas en los presupuestos de los próximos cinco años a la ejecución de obras en la que podríamos llamar infraestructura. Así se paliaría la situación.

En segundo lugar, no hay una iniciativa más favorable al Ejecutivo que ésta. En realidad, el Gobierno carece de coraje para reconocer su fracaso y habrá de hacer recaer la responsabilidad sobre alguien. Y pese a haber aplicado la política de estabilización a toda costa, aun a riesgo de paralizar la actividad productora, como es el caso de la agricultura, el Gobierno tendrá ahora la posibilidad de decir al país que la culpa es del Congreso, de este payaso de las bofetadas —pues siempre las recibe—, ya que deberá elevar los precios agrícolas, dada la irresistible situación actual.

Esta indicación, como digo, va en ayuda del Gobierno.

El señor RODRIGUEZ.—Desgraciadamente.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Me congratulo del deseo de ayudarnos que tiene el señor Senador. Ojalá su ayuda sea beneficiosa para el país.

Como Ministro del Trabajo, tengo el te-

mor de que el precepto en debate provoque cesantía en los campos, la cual no podría paliarse con las medidas señaladas por el señor Senador y que seguramente llegarían tarde.

Es indiscutible que el mayor desembolso de dinero que involucra el reajuste de los salarios agrícolas será insoportable para los pequeños y medianos agricultores, que pagan los menores salarios. Para nadie es un misterio que se están pagando remuneraciones inferiores al salario mínimo en las grandes zonas agrícolas.

A esos productores afectaría solamente lo relativo a las imposiciones de previsión, no el alza de los salarios. No obstante, como sus cultivos son de bajo rendimiento, y pese a mantener a sus trabajadores en condiciones subhumanas —hay que reconocerlo—, ¿qué harían ellos, frente al brusco aumento propuesto? Sencillamente, prescindirían de sus obreros. Así, aumentaría en gran proporción la cesantía.

Por eso, el Gobierno, concordando con los propósitos de los señores Senadores, desea conceder el aumento de salarios en forma paulatina dentro de dos años, con el fin de tomar medidas de otro orden en el sector agrícola, para crear fuentes de trabajo y evitar todas las repercusiones negativas que pueda tener la indicación.

El señor FREI.—A mi modo de ver, el temor de que haya cesantía en los campos con motivo del aumento de los salarios agrícolas es sólo relativo.

Según los agricultores, en muchas zonas agrarias se ha observado el fenómeno de la falta de obreros agrícolas, pues éstos prefieren acudir a las ciudades en busca de trabajo o vivir en ellas como cesantes, antes que continuar labrando la tierra en las condiciones actuales.

Como digo, el problema de la cesantía es relativo, pues la iniciativa en debate podría producir como efecto que muchos campesinos, con el incentivo de un salario razonable, decidieran permanecer en los

campos y desempeñar una actividad productiva. Así disminuiría el éxodo de los campesinos que, por huir de las condiciones de vida en el agro —infrahumanas, según lo dicho por el señor Ministro—, van a constituir cinturones de subproletarios en los centros urbanos.

Por eso, a mi juicio, un mejoramiento de los salarios agrícolas permitiría retener la mano de obra en los campos.

El señor IBÁÑEZ.—A mi juicio, las posiciones son muy claras. Por una parte, la unanimidad de los señores Senadores estima necesario aumentar los salarios de los obreros agrícolas y, por la otra, el Gobierno comparte plenamente ese pensamiento.

Sólo hay discrepancias en cuanto al modo de conceder dicho mejoramiento de remuneraciones. Algunos estiman que él debe otorgarse de una sola vez; otros, que debe autorizarse al Gobierno para hacerlo en forma progresiva.

Es muy importante esa diversidad de puntos de vista, pues los argumentos dados por algunos señores Senadores ponen de relieve que, además del propósito de incrementar los salarios —que lo sé muy sincero—, existe el de forzar un alza de los precios de los productos agrícolas. He defendido esto último, pero no me parece aceptable establecer una especie de colusión entre el aumento de salarios y el alza de los precios.

Este sistema ha prevalecido durante muchos años en Chile. Y debo recordar que algunos parlamentarios de Izquierda, a la cabeza de directivas sindicales, han acudido a los Ministerios, a fin de obtener las alzas de precio que buscaban los patrones.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 16.

Alfonso G. Huidobro S.  
Jefe de la Redacción.